

Programas	Ap. C. A. — Pesetas	Ap. Estado — Pesetas	Total — Pesetas
3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la C. A.). * Plan de Gestión de Residuos Peligrosos. * Auditorías Medio Ambientales en el Sector Industrial.	21.074.920	21.074.920	42.149.840
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la C. A.).			
5. Comunicación (al 25 por 100 con la C. A.).			
6. Formación (al 50 por 100 con la C. A.).			
Total .....	114.652.170	95.600.670	210.252.840

## BANCO DE ESPAÑA

8530

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,370	155,682
1 ECU .....	168,251	168,587
1 marco alemán .....	84,786	84,956
1 franco francés .....	25,295	25,345
1 libra esterlina .....	258,847	259,365
100 libras italianas .....	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,952	411,774
1 florín holandés .....	75,273	75,423
1 corona danesa .....	22,236	22,280
1 libra irlandesa .....	213,572	214,000
100 escudos portugueses .....	82,763	82,929
100 dracmas griegas .....	48,672	48,770
1 dólar canadiense .....	109,070	109,288
1 franco suizo .....	102,083	102,287
100 yenes japoneses .....	116,776	117,010
1 corona sueca .....	19,566	19,606
1 corona noruega .....	20,409	20,449
1 marco finlandés .....	27,922	27,978
1 chelín austríaco .....	12,051	12,075
1 dólar australiano .....	102,312	102,516
1 dólar neozelandés .....	85,252	85,422

Madrid, 8 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8531

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Heliodoro Beléndez Aspec, en nombre y representación de «Inspección y Garantía de Calidad» (IGC), con domicilio social en centro empresarial «Ática 7», avenida Europa, 26, edificio 5, 28023 Pozuelo (Madrid), para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas móviles autopropulsadas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas autopropulsadas ITC-MIE-AEM4.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 6 de junio del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.